

Convocatoria de 15 Ayudas de Formación en COFARES para estudiantes de Grado y Doble Grado de la Facultad de Farmacia en el curso 2025-26 en el marco de la Cátedra Extraordinaria “Logística farmacéutica COFARES”

Primero. Convocatoria:

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva 15 ayudas de 3.000€ para la realización de actividades formativas en COFARES. Estas ayudas para la formación en COFARES están destinadas a estudiantes matriculados en estudios oficiales del Grado de Farmacia y Doble Grado en Farmacia y Nutrición Humana y Dietética de la Facultad de Farmacia de la UCM en el curso 2025-26 que hayan completado los tres primeros años del Grado en Farmacia o Doble Grado.

Segundo. Características de las ayudas:

Las ayudas económicas se destinarán a costear gastos referidos a traslados y manutención de los 15 adjudicatarios. El importe destinado a las ayudas en esta convocatoria es de 45.000€.

Tercero. Solicitudes:

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la dirección <https://farmacia.ucm.es/becas> en el plazo de presentación de 20 hábiles siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Convocatoria de las “Ayudas para la Formación COFARES” para estudios oficiales de Grado y Doble Grado de la Facultad Farmacia de la UCM durante el curso académico 2025/26.

Con fecha 12 de junio de 2017 la Facultad de Farmacia de la UCM y el Grupo COFARES suscribieron convenio de colaboración para la creación de la Cátedra Extraordinaria Logística Farmacéutica COFARES, con objeto de articular la colaboración en el sector empresarial de la Farmacia y la Universidad, promoviendo la formación de las futuras generaciones. Dicha cátedra fue renovada en abril de 2021 por un período de tres años más. Finalizada la vigencia del mismo, el 29 de julio de 2024 se formaliza prórroga por acuerdo unánime de las partes. En el marco de dicho convenio, se realiza la convocatoria de 15 ayudas para la realización de acciones formativas en COFARES para el curso 2025-2026.

La cláusula primera del convenio establece que “El propósito de la Cátedra consiste en impulsar la innovación, la investigación y la docencia en aspectos relativos a la logística Farmacéutica y contribuir a la divulgación y promoción de la misma, con la programación de jornadas, conferencias, seminarios, encuentros con investigadores, empresarios y expertos”.

En su cláusula segunda, el convenio establece el programa de actividades de la Cátedra que contiene, entre otras actividades, un programa de acciones formativas en la Institución COFARES para alumnos de la Facultad de Farmacia de la UCM, dentro del programa *Health Leaders*.

En su cláusula cuarta, COFARES asume el patrocinio de las actividades que desarrolle la Cátedra, con una aportación económica anual de TREINTA MIL EUROS (30.000€) para su financiación, sin perjuicio de que puedan aprobarse otras fuentes de financiación adicional.

La vigencia del convenio según la cláusula novena “será de 3 años y surtirá efecto desde el día de la firma del último signatario. Podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.”

Mediante la presente Resolución se procede a la convocatoria de las “Ayudas para la formación Cátedra Extraordinaria Logística Farmacéutica COFARES” para estudios oficiales de Grado y Doble Grado de la Facultad de Farmacia de la UCM durante el curso académico 2025/26.

Código Seguro De Verificación	3471-3071-7946P4147-6A41	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	14/04/2026 16:27:02
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3471-3071-7946P4147-6A41		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo primero. Régimen jurídico y bases reguladoras

Estas ayudas tienen el carácter de subvención en régimen de concurrencia competitiva y se registrarán con carácter general por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con carácter específico les será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y en el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid. Será también de aplicación por el Reglamento por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la Concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por la Universidad Complutense de Madrid, acordado por el Consejo Social de la Universidad Complutense el 10 de mayo de 2024.

Así mismo se registrarán por lo establecido en los Estatutos de la UCM aprobados por Decreto 32/2017 de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo), el Reglamento de Gestión Económico- financiera, aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2009 y las Normas de ejecución del Presupuesto de la UCM para 2024.

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la UCM y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Artículo segundo. Objeto

Las "Ayudas para la Formación COFARES" tienen por objeto la formación de los estudiantes al sector de la distribución farmacéutica en todos sus ámbitos de aplicación.

Artículo tercero. Requisitos de los solicitantes

Los requisitos a que se refiere el presente apartado deberán reunirse por los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Requisitos generales:

- Ser ciudadano perteneciente a alguno de los países que constituyen el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
- Estar matriculado en el curso 2025/26, como estudiante UCM, en la Facultad de Farmacia cursando estudios de Grado en Farmacia o Doble Grado en Farmacia y Nutrición Humana y Dietética y haber superado los tres primeros años del grado o doble grado.
- No podrán ser beneficiarios de estas ayudas estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la Universidad Complutense de Madrid o estudiantes visitantes.

Artículo cuarto. Incompatibilidades

Estas ayudas serán compatibles con las concedidas por cualquier otro organismo público o privado para la finalidad de ayuda al estudio en la misma titulación y curso académico.

Artículo quinto. Órganos competentes

La competencia para la concesión de las becas corresponde al Rector y, por delegación, a la Vicerrectora de Estudiantes, de conformidad con lo previsto el artículo 7.3.h) del Decreto Rectoral de 4/2025, de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Comisión Mixta de seguimiento de la Cátedra.

La Comisión de Valoración, presidida por la Directora de la Cátedra, Sra. Dña. Pilar Gómez-Serranillos

Código Seguro De Verificación	3471-3071-7946P4147-6A41	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernández - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	14/04/2026 16:27:02
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3471-3071-7946P4147-6A41		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cuadrado o persona en quien delegue, estará formada por:

- Sr. Don Humberto Martín Brieva, Secretario de la Facultad de Farmacia
- Sra. Dña. Aránzazu Aparicio Vizquete, Vicedecana de Planificación Docente e Infraestructuras de la Facultad de Farmacia.
- Sr. Don Alberto Serrano, Director de Organización y Personas CHRO de COFARES
- Sr. Don Iván Vegas, Responsable de atracción de Talento y Diversidad de COFARES

Artículo sexto. Criterios de valoración

Las solicitudes se valorarán con un máximo de 10 puntos según el siguiente baremo:

1. Expediente Académico: Nota media del expediente del estudiante. Hasta 4 puntos.
2. Carta de motivación. Hasta 3 puntos.
3. Entrevista personal. Hasta 3 puntos.
4. En caso de empate en la puntuación después de aplicar el baremo establecido, tendrá prioridad para la prelación la puntuación obtenida en el apartado de Expediente Académico.

Artículo séptimo. Cuantía y asignación de la ayuda

Las solicitudes admitidas se ordenarán de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo anterior.

La asignación de la ayuda se hará de acuerdo con el siguiente orden: en primer lugar, se concederá la ayuda a los estudiantes que tengan la mejor puntuación en la lista baremada.

Artículo octavo. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles y comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El modelo de solicitud estará disponible en la página web de la Facultad de Farmacia <https://farmacia.ucm.es/becas> y será de uso obligatorio para los interesados.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico de la UCM <https://sede.ucm.es/>, opción solicitud genérica (art. 2.1.a de la Resolución Rectoral de 5 de abril de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica el Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos BOCM nº 92 de 19 de abril de 2022), estableciendo como órgano destinatario U01000662 Decanato de la Facultad de Farmacia.

Artículo noveno. Documentación a aportar

Al modelo de solicitud señalado en el artículo anterior se deberá adjuntar:

- a) Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte del solicitante en vigor.
- b) Certificación Académica en la que figuren las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de la Titulación.
- c) Carta de Motivación
- d) Curriculum Vitae

Artículo décimo. Tratamiento de datos personales

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos personales recogidos serán cedidos, incorporados y tratados en el fichero "Becas y Ayudas al Estudio", cuya finalidad es el soporte de los procesos de concesión y

Código Seguro De Verificación	3471-3071-7946P4147-6A41	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	14/04/2026 16:27:02
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3471-3071-7946P4147-6A41		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



denegación de ayudas de organismos públicos; soporte en los procesos de tramitación de las solicitudes y de notificación de las concesiones, comunicación de las denegaciones, gestión de recursos y aumentos de cuantía. El órgano responsable del fichero es el Vicerrectorado de Estudiantes.

Artículo undécimo. Tramitación y resolución de las ayudas

Recibidas todas las solicitudes, y una vez examinadas las mismas y la documentación presentada, el órgano instructor procederá a publicar las relaciones provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión. En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, se podrán subsanar aquellos errores susceptibles de subsanación o aportar la documentación requerida, con la indicación de que, si no se hiciese, al solicitante se le tendrá por desistido de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez concluido el período de subsanación de las solicitudes, se verificará su adecuación a los requisitos establecidos en la convocatoria, y el órgano instructor publicará las relaciones definitivas de solicitudes admitidas a trámite, desistidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

El órgano instructor remitirá la lista de las solicitudes admitidas y la documentación acreditativa a la Comisión de Valoración para que proceda a su evaluación, conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria.

La Comisión, previo estudio y valoración de las candidaturas admitidas y de conformidad con el baremo fijado, emitirá informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada con indicación de los beneficiarios. En el informe de la Comisión incluirán así mismo las listas baremadas con los candidatos que no hayan obtenido inicialmente la ayuda, que quedarán como suplentes para los casos de renuncia.

El órgano instructor, basándose en el informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, indicando la relación de solicitantes por su orden de prelación para los que se propone la concesión de la ayuda, la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración aplicados y la cuantía que corresponde a cada uno de ellos. La propuesta de resolución provisional incluirá asimismo las listas baremadas con los candidatos que no hayan obtenido inicialmente la ayuda que quedarán como suplentes para los casos de renuncia.

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación, y establecerá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Valoradas las alegaciones presentadas, el órgano instructor dictará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, y la elevará al Rector u órgano en quien delegue, para la resolución del procedimiento.

En todo caso, el expediente contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información del expediente se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los mismos.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor las personas beneficiarias propuestas mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva, así como la resolución rectoral de concesión que ponga fin al procedimiento se publicarán en la página web de la Facultad de Farmacia y en el tablón de anuncios del Decanato de la Facultad a los efectos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo éstas los efectos de notificación practicada.

Artículo decimosegundo. Plazo para resolver

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de cuatro meses a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Código Seguro De Verificación	3471-3071-7946P4147-6A41	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	14/04/2026 16:27:02
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3471-3071-7946P4147-6A41		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo decimotercero. Pago de las Ayudas

Las personas beneficiarias de la ayuda deberán aportar en el plazo de diez días hábiles tras la publicación de la propuesta de resolución definitiva la siguiente documentación:

- Formulario aceptación de la ayuda y aportación de datos bancarios para el ingreso.

La presentación se realizará por los medios señalados en el artículo octavo de la presente convocatoria.

La no presentación de esta documentación dentro del plazo establecido conllevará la renuncia a la ayuda y la consiguiente adjudicación a la siguiente solicitud según la lista ordenada y publicada en la Resolución.

Sobre la cuantía de la ayuda se practicará, en su caso, la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que legalmente corresponda.

Artículo decimocuarto. Obligaciones de los beneficiarios

La concesión de la ayuda comporta las siguientes obligaciones de los beneficiarios:

- Los beneficiarios de esta ayuda deberán realizar las actividades formativas en la sede de COFARES de forma presencial durante cinco horas diarias en jornada de mañana y de lunes a viernes en el departamento que se les sea asignado. Se prevé que el periodo de formación comience el mes de junio de 2026 y finalice el mes de diciembre de 2026.
- Deberán asistir a los seminarios teóricos impartidos que tendrán lugar dentro de su horario en la sede de COFARES.
- A la finalización de su estancia, deberán entregar una memoria de las actividades realizadas, así como de los conocimientos científico-técnicos y/o de negocio adquiridos o ampliados. Deberán también detallar los aspectos relacionados con habilidades y capacidades de integración en el mundo laboral y aportar una valoración personal y profesional de su estancia. La extensión de la memoria será de entre 15 y 20 páginas y será entregada en el Decanato de la Facultad de Farmacia en el plazo de 30 días desde la finalización de la estancia.

Artículo decimoquinto. Revocación

La ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la adjudicación y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, y dentro del periodo legal de prescripción, en los siguientes casos:

- Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la adjudicación de la ayuda.
- Inasistencia de más del 20% de las horas de formación previstas en 480 horas, excluyendo festivos y período vacacional de 15 días.
- Anulación total o parcial de la matrícula del curso académico para el que se le conceda la ayuda.

Artículo decimosexto. Financiación de las ayudas

La presente convocatoria cuenta con una financiación de 45.000 euros para el que se ha realizado la oportuna retención de crédito a través de documento número 1001646712, con cargo al presupuesto correspondiente a la Cátedra.

Artículo decimoséptimo. Renuncia a la concesión de la ayuda

En caso de que durante el mes siguiente a la publicación de la resolución de concesión alguno de los beneficiarios formule su renuncia expresa o tácita a la concesión de la ayuda, el Rector u órgano en quien delegue, acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, su concesión, siempre y cuando se haya liberado crédito en cuantía necesaria, al solicitante o solicitantes que se encuentren en la relación ordenada de suplentes, a fin de que accedan a la propuesta de la ayuda.

Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el Rector u órgano en quien

Código Seguro De Verificación	3471-3071-7946P4147-6A41	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	14/04/2026 16:27:02
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3471-3071-7946P4147-6A41		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



delegue acordará el acto de concesión y procederá a su publicación a través de los medios establecidos en el artículo octavo.

Artículo decimoctavo. Recursos

La presentación de la solicitud constituye la aceptación de las bases de esta convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Madrid, en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, con carácter previo y potestativo, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a fecha de firma digital

Vicerrectora de Estudiantes

Rosa María de la Fuente Fernández

Código Seguro De Verificación	3471-3071-7946P4147-6A41	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	14/04/2026 16:27:02
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3471-3071-7946P4147-6A41		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

